



Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CONTROLADOR/A DE ACCESO A INSTALACIONES/USOS MÚLTIPLES (ANTIGUOS TAQUILLEROS/AS) , EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de **CONTROLADOR DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS/USOS MÚLTIPLES** del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la categoría del Grupo E/AP, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional, de cara a una nueva contratación, toma de posesión y posibles sustituciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

SEGUNDA: FORMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo se realizará por el procedimiento selectivo de Oposición.

TERCERA: CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

d) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sancionada/o disciplinariamente o situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No incurrir en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

f) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. - Las solicitudes para formar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú "Trámites" dentro de la categoría de "Procesos Selectivos", acompañada del consentimiento para consulta de datos.

El consentimiento para consulta de datos del Ministerio de Justicia (modelo 78, anexo a la instancia), en el caso de no autorizar expresamente se deberá aportar certificado al efecto del Ministerio de Justicia sobre Delitos Sexuales **al momento de la toma de posesión o contratación** (antigüedad no superior a un mes).

4.2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

4.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la dirección <https://sedeelectronica.valdepenas.es> en el menú "trámites", apartado "procesos selectivos".

A su vez se podrán presentar también las solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 28/10/2022, nº de acuerdo 2022D06904				REFERENCIA	SRVS-CKLE7A	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	28/10/2022 14:00:25	CSV	9872c9775527c4db1a05cd2358240fc9f	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					PÁGINA	3 / 10



Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo será de diez días hábiles, empezando dicho plazo desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de esta Administración.

La no presentación de esta solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona titular de la solicitud.

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole o no designe el expediente administrativo, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

4.4.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado por los medios y formas del punto 4.3, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.5.-Terminado el plazo de presentación de instancias de solicitud de participación, el Ayuntamiento publicará la lista de personas admitidas y excluidas, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas, dichas subsanaciones se deberán presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la forma y por los medios indicados en la base 4.3, mediante el formulario de Instancia General **indicando el proceso selectivo objeto de subsanación**, en el menú "Trámites", "Instancia General, una vez terminado dicho plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas.

4.6.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

QUINTA: TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 10
FECHA/HORA	27/10/2022 12:07:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKLE7A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	28dc4a2e3b7b49b0baad7f89f6c69e5e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: una persona empleada pública designado por Alcaldía.
- Dos vocalías: dos personas empleadas públicas designadas por Alcaldía.
- Dos vocalías: una designadas por el Comité de Empresa y otra por la Junta de Personal.
- Secretaria: el de la Corporación o persona empleada pública que se designe como sustituta, que actúe con voz y sin voto.

Las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de personal experto para asesoramiento para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz, pero sin voto.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso de la Presidencia y Secretaria o quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni como expertos asesores:
- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.

5.7.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

5.8.- A fin de garantizar la eficiencia del servicio público y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, todas sus reuniones, sesiones y/o las pruebas del proceso de selección se desarrollarán fuera del horario de jornada laboral establecida para los empleados públicos de esta Administración. En otro caso, deberá incorporarse al expediente informe unánime, emitido y suscrito por el Tribunal, que justifique la excepcional modificación de esa norma general.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

6.2.- Cuando sea compatible con la realización de la prueba, ésta se realizará de forma que quede garantizado el anonimato de las personas aspirantes.





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

6.3.- Se establece atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, UNA prueba con dos ejercicios que consistirá en una práctica y otra teórica ambas por escrito.

El día y lugar de la celebración de la prueba de la oposición se publicará con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.4.- La Oposición consistirá en una prueba que consistirá en dos EJERCICIOS de carácter eliminatorios:

- a) Ejercicio práctico, relacionada directamente con el puesto de trabajo, cuyo tiempo de realización será fijado por el Tribunal Calificador el día del examen. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

A propuesta del tribunal esta prueba podrá consistir en la realización de operaciones sencillas (sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, porcentajes), en su caso se podrá permitir el uso de calculadora y se valorará el proceso/procedimiento de los cálculos, así como el resultado final.

Para ponderar la media de las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal, se eliminarán la nota más alta y la más baja, si entre ambas hubiera una diferencia igual o superior a 3 puntos.

- b) Ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el ANEXO, con 3 respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba, así como el tiempo para realizarla, que no podrá ser inferior a 25 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. Cada respuesta correcta se valorará con 0.50 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0.16 puntos. Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones

Las personas opositoras deberán superar ambas pruebas para formar parte de la bolsa, tendrán 5 días hábiles para formular alegaciones al acta.

6.4. El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "O", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 238, de 14 de diciembre de 2021.

6.5.- Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

6.6.- Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7.- El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo.

SÉPTIMA: PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público el día en que se firmen por todos los miembros del tribunal, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, publicándose asimismo la plantilla de preguntas y respuestas de las pruebas consistentes en cuestionarios tipo test.

7.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios de la Oposición. El tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes en la calificación total, primará la nota de la persona aspirante que sea más alta en el ejercicio práctico ; si persistiese el mismo la más alta del ejercicio teórico, si continuara la igualdad se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, durante el año 2022.

7.4.- Una vez publicada el acta con los dos ejercicios del proceso selectivo las personas aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse

7.5.- La Bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación, prorrogando su vigencia hasta el momento en que entre en funcionamiento la siguiente o en su caso una vez extinguida la vigencia o agotada la bolsa anterior.

7.6.- En el momento del llamamiento para la contratación, la Unidad de Personal requerirá a la persona aspirante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso deberá corresponder con los requisitos de la base tercera, salvo que hubiese dado expresamente su consentimiento para la consulta de datos marcando la casilla correspondiente en la instancia o, fuere documentación de la cual esta Administración no pudiera realizar consulta o comprobación alguna:

a) Fotocopia del documento de identidad.



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 28/10/2022, nº de acuerdo 2022D06904				REFERENCIA	SRVS-CKLE7A	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	28/10/2022 14:00:25	CSV	9872c975527c4db1a05cd2358240fc9f	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					PÁGINA	7 / 10



Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

b) En su caso, fotocopia del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de documentación justificativa de poseer capacidades u oficios, fotocopia de dicha documentación, así como de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda conforme a la legalidad vigente.

c) En el caso de requerirse algún requisito de acreditación, licencia, habilitación o carné, para tomar parte en el proceso selectivo, o cualquier otro, éste tendrá que ser presentado igualmente.

d) En su caso Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el o la aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente.

7.7.- No obstante, el acta a la que hace referencia la Base Séptima, punto cuatro podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo de 5 días hábiles, desde la publicación del mencionado acta.

Igualmente se podrá requerir de forma nominal a cualquier aspirante la documentación que se estime pertinente, por relevancia o dudas de la documentación aportada o autorizada a comprobar a través del consentimiento del aspirante.

Quien no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y será excluido de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

7.8.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del periodo que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito la persona aspirante entendiera que ésta que no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

7.9.- No podrán contratarse personas trabajadoras cuando se incumpla los plazos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de contratación como Personal Laboral Temporal. Si en el momento de contratar a quien corresponda según orden de llamamiento, no cumpliera o no fuese a cumplir el anterior requisito, se pasará turno, manteniéndose su posición, y se procederá a su llamamiento, en su caso, cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el citado precepto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 10
FECHA/HORA	27/10/2022 12:07:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKLE7A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	28dc4a2e3b7b49b0baad7f89f6c69e5e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

En el caso de nombramiento como personal funcionario Interino, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público en cuanto a dicho nombramiento, siéndole aplicable igualmente los requisitos especificados en cuanto al orden de llamamiento de la lista definitiva de la presente Bolsa de Trabajo.

Cualquiera que sea la forma de contratación y durante la vigencia de dicha relación laboral, si la persona contratada o nombrada fuera objeto de procedimiento disciplinario finalizando este en forma de sanción, será eliminada automáticamente de la presente Bolsa de Trabajo y otras cualesquiera de la que pudiera formar parte y tuviera en vigor este Ayuntamiento.

7.10.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta Bolsa, la persona contratada no podrá ser llamada, por turno, a una contratación con origen en otra Bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos. Siendo aplicable también dicho precepto en el caso de personal funcionario Interino.

7.11.- La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación o nombramiento conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar, salvo que concurra alguno de los siguientes supuestos y así se acredite:

- Periodo de embarazo, siempre que justifique riesgo para la embarazada o para el feto.
- Periodo de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.

7.12.- Las condiciones para la gestión de la bolsa podrán verse modificadas por regulaciones posteriores de ámbito local, autonómico o estatal, de aplicación a la contratación y toma de posesión.

OCTAVA: RÉGIMEN DEL SERVICIO Y SALARIO.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, funciones y régimen de horario de jornada de las personas trabajadoras contratadas o funcionarias interinas se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente laboral y en todo lo que se vea afectado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

El salario comprenderá sueldo y complementos conforme al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Temporal actualmente vigente en este Ayuntamiento y sus actualizaciones, siendo dicho salario a jornada completa, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, cobrándose las pagas en los meses de junio y diciembre o la parte proporcional. Se consideran incluidos los gastos de locomoción/desplazamiento a los puestos o centros de trabajo.

NOVENA: RECURSO.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 28/10/2022, nº de acuerdo 2022D06904				REFERENCIA	SRVS-CKLE7A	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	28/10/2022 14:00:25	CSV	9872c9775527c4db1a05cd2358240fc9f	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					PÁGINA	9 / 10



Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia de las bolsas será de 2 (dos) años a partir de su entrada en vigor, prorrogando su vigencia hasta el momento en que se apruebe la siguiente bolsa convocada.

Tal duración es absolutamente ajena a la de las posibles y sucesivas contrataciones laborales individuales con origen en la misma, que responderán al carácter temporal y rotatorio de las mismas y, en particular, a la potestad organizadora de esta Administración, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, aplicándose igualmente estos principios para el nombramiento de personal funcionario interino, así como la normativa que le sea aplicación.

DUODÉCIMA Y ÚLTIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Manca; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, así como el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I: Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título preliminar y Título I derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 10
FECHA/HORA	27/10/2022 12:07:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKLE7A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	28dc4a2e3b7b49b0baad7f89f6c69e5e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 28/10/2022, nº de acuerdo 2022D06904		REFERENCIA	SRVS-CKLE7A
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	28/10/2022 14:00:25
		CSV	9872c9775527c4db1a05cd2358240fc9f

Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma>

PÁGINA 10 / 10



Valdepeñas

Ref: mcaa-ckldjx
PERSONAL

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Tema 3.- Ordenanza fiscal nº 11. Apartado 2) Tasa por Servicios de uso en instalaciones deportivas. (BOP nº 251, 13 de diciembre de 2021. Pag. 10611-10620).

Tema 4.- Las Instalaciones deportivas municipales de Valdepeñas. Relación de equipamientos. Limpieza y desinfección de instalaciones deportivas.

Tema 5.- Conceptos básicos Microsoft Windows 10. Operaciones básicas de Microsoft Word y Microsoft Excel.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 10
FECHA/HORA	27/10/2022 12:07:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKLE7A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	28dc4a2e3b7b49b0baad7f89f6c69e5e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

